

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA
TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

MARZO 2020



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DESEMPEÑA MADRE DE LA PATRIA

Área responsable de la elaboración

Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios

Áreas encargadas de la revisión

Secretaría Ejecutiva

Dirección General de Estadística, Información y Formación en Género

Área Responsable de la autorización

Presidencia del Instituto Nacional de la Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

Diagnóstico del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
México, Ciudad de México marzo de 2020.





Identificación y caracterización de la población o área de enfoque

Para enlistar las características del área de enfoque a la que va dirigido el PFTPG, se presentan los referentes que propone la Plataforma de Acción de Beijing, así como lo señalado en la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres para después dar una definición del área de enfoque y hacer su cuantificación.

De acuerdo con lo que se señala en la Plataforma de Acción de Beijing, en particular el “Objetivo H.1. *Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.* Los estados parte deben adoptar una serie de medidas como:

“a) (...) *la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete;*

b) (...) *el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas (...)*

c) (...)

d) *Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, (...) y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del gobierno;*

(...)”

Además, el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) establece que su objeto general es *promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:*

- *Transversalidad, (...)*
- *Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.*

En este sentido, los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en el marco del PFTPG deben tener como mínimo las características siguientes:

- Dependencias del poder ejecutivo en el ámbito estatal, municipal o en las alcaldías de la Ciudad de México, responsables de la política de igualdad entre mujeres y hombres.





- Tener un mandato con atribuciones para el diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

Al ser parte del poder ejecutivo, se tiene la vinculación con las divisiones político-administrativas presentes en el territorio nacional, en el caso de las entidades federativas se reconocen 32, diferenciando 31 estados y la Ciudad de México. Se menciona a los gobiernos por que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH):

“Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;

II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;

(...)”

El municipio es la otra división política administrativa, en esta se incluyen las alcaldías de la Ciudad de México. De acuerdo con la contabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existen 2,462 y tres municipios no registrados por el INEGI: Belisario Domínguez, Chiapas; Dzitbalché, y Seybaplaya, Campeche. Por su parte, la LGIMH en su artículo 16 señala que:

“De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

(...)”

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.”

Las instancias responsables de la política en materia de igualdad en el ámbito de las entidades federativas se denominan Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para el ámbito municipal son las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y en las alcaldías de la Ciudad de México son y las unidades administrativas u homólogas a las IMM.

Sin embargo, para la cuantificación de la población potencial se debe tomar en cuenta dos características estrechamente vinculadas:





- Las instancias forman parte de los gobiernos locales y en particular al poder ejecutivo;
- Los responsables de su creación son los gobiernos en sus distintos órdenes de gobierno.

Dichas características muestran una relación directa que aporta información para dimensionar el número de instancias responsables de la política en materia de igualdad creadas y los gobiernos que aún no cuentan con esas instancias. Es decir que para contabilizar la población potencial se considera como base el número de entidades federativas, municipios y alcaldías por ser la autoridad responsable de la instancia y de su creación.

Derivado de todo lo anterior, la población potencial se define como los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, los cuales son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

En el marco del PFTPG son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México creadas o que tienen la posibilidad de ser creadas.

Cuadro13. Población Potencial por entidad federativa 2019

Entidad Federativa	Municipios	Total (Municipios \sum entidad federativa)
Aguascalientes	11	12
Baja California	5	6
Baja California Sur	5	6
Campeche*	11	12
Coahuila de Zaragoza	38	39
Colima	10	11
Chiapas*	123	124
Chihuahua	67	68
Ciudad de México	16	17
Durango	39	40
Guanajuato	46	47
Guerrero	81	82
Hidalgo	84	85
Jalisco	125	126





Entidad Federativa	Municipios	Total (Municipios Σ entidad federativa)
México	125	126
Michoacán de Ocampo	113	114
Morelos	35	36
Nayarit	20	21
Nuevo León	51	52
Oaxaca	570	571
Puebla	217	218
Querétaro	18	19
Quintana Roo	11	12
San Luis Potosí	58	59
Sinaloa	18	19
Sonora	72	73
Tabasco	17	18
Tamaulipas	43	44
Tlaxcala	60	61
Veracruz de Ignacio de la Llave	212	213
Yucatán	106	107
Zacatecas	58	59
Total	2465	2497

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019 y con los registros de participación del PFTPG.

*No registrados por el INEGI: Belisario Domínguez, Chiapas; Dzitbalché, y Seybaplaya, Campeche.

Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo

La población objetivo del PFTPG son los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que estén formalmente creadas. Como ya se mencionó, los MAM tienen diferentes denominaciones de acuerdo con el ámbito de gobierno y es éste quien debe formalizar su creación.

Las IMEF deben contar con la siguiente documentación jurídica:

- Documento constitutivo (ley, decreto y/o acuerdo de creación, en su caso, Ley Orgánica Estatal).
- Reglamento Interno o Estatuto Orgánico.





- Acuerdo por el que se autoriza a suscribir convenios con el Gobierno Federal y sus dependencias o entidades.

Documentación jurídica de las IMM centralizadas, es decir aquellas dependencias que operan por medio del gobierno municipal:

- Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación).
- Acuerdo o certificación mediante el cual el cabildo autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en funciones a celebrar convenios con el Gobierno Federal y sus dependencias o entidades.

Documentación jurídica de las IMM descentralizada, estas instancias cuentan con personalidad y patrimonio jurídico propios:

- Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación).
- Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de la IMM.
- Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMM a suscribir convenios con el Gobierno Federal y sus dependencias o entidades o en específico con el INMUJERES.

Documentación jurídica de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México:

- Documento constitutivo vigente o certificación (ley, decreto y/o acuerdo de creación) de la unidad administrativas u homóloga a la IMM en la alcaldía de la Ciudad de México.
- Manual administrativo o Estatuto Orgánico de la alcaldía de la Ciudad de México.
- Nombramiento de la persona encargada de acompañar en la firma de convenios a la persona titular de la alcaldía de la Ciudad de México (en caso de ser necesario).

Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo

La unidad de medida de la población objetivo del PFTPG son los MAM. Su cuantificación se realiza con base a los registros administrativos del Instituto Nacional de las Mujeres, en los cuales se verifican que la documentación jurídica que presentan las instancias cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Al ejercicio fiscal 2019, se contaron con el registro de **2,107 MAM**; **32 IMEF** una por entidad federativa y **2,075 IMM** en el ámbito municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México acreditadas como instancias responsables de la política de igualdad de acuerdo (Véase cuadro 4).

Estimación de la población a atender en el primer año de operación

Como ya se mencionó la unidad de medida son los MAM. Los cuales forman parte de los gobiernos locales. Para la estimación de los MAM que pueden ser beneficiados mediante el PFTPG es importante tomar en cuenta las diferencias de los alcances y efectos derivados de las funciones y atribuciones de los órdenes de gobierno. En este





sentido se considera una distribución diferenciada del recurso por tipo de instancias de acuerdo con el orden de gobierno.

Se tiene proyectado atender en el ejercicio fiscal 2020 a **543 MAM**, 32 IMEF y 511 IMM y/o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México.

Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo

La actualización y revisión de la población objetivo se lleva a cabo de manera anual y es acumulativa. En el caso de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México una vez que se registran y presentan la documentación jurídica que avala su creación y ésta es validada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INMUJERES, se registra la instancia.

El INMUJERES cuenta con registros de las IMM y unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México desde el ejercicio fiscal 2005.

